

Brigard & Castro

Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56

Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conm. 3802200

Tel./Fax: (57.1) 2827976

(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

AS: 93.839

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 04039948 00000003

Folios: 6

Fecha (AMD): 2004-09-15 17:22:02

Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REQUERIDA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.



REF: Expediente No. 04 039.948 – Solicitud de Patente

Entrada en Fase Nacional Corresp. a la Solicitud Internacional PCT/US03/02756

a favor de ROBERTO GONZALEZ BARRERA

Titulada: PROCESO Y APARATO PARA ELABORAR HARINA DE MAIZ
NIXTAMALIZADO

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003, obrando como apoderado de ROBERTO GONZALEZ BARRERA, para dar cumplimiento al requerimiento notificado por fijación en lista el 21 de Mayo de 2004, cuyo término fue prorrogado mediante escrito radicado el 15 de Julio de 2004 y de acuerdo con los Artículos 38 y 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la SIC, me permito allegar:

1. Documento donde consta la cesión del derecho a la Patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente apostillado.
2. Fotocopia autenticada del documento de poder conferido por ROBERTO GONZALEZ BARRERA, debidamente notariado y apostillado.
3. Extracto para publicación y Tarjeta de Archivo Temático.

De la señora jefe atentamente,

RAMIRO CASTRO DUQUE

C.C. No. 170.322 de Bogotá

Código 340

Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Bogotá, Septiembre 14, 2004

CHP/MEV/hsr.

(FORMA PI - 12)	
EXTRACTO	
21	04 039.948
22	30-04-2004
31	10/059,331
32	31-01-2002
33	US
51	

Dibujo Característico
se puede pegar aquí
6 cms. x 6 cms.

74	RAMIRO CASTRO DUQUE
72	MANUEL J. RUBIO, ROBERTO CONTRERAS, FRANCISCO SOSA
86	PCT/US03/02756

Titulo No.

Fecha

8/8/2

57)

1. Un proceso para recuperación de energía y particulado durante la producción de harina de maíz nixtamalizado, que comprende los pasos de:
pre-cocer grano de maíz usando vapor y una solución de cal para llevar a cabo la cocción parcial del granos de maíz,
lavar el grano de maíz pre-cocido con agua calentada con vapor y agua caliente, recicándose el agua caliente de una depuración corriente abajo de aire caliente de desecho,
estabilizar un contenido de humedad de dichos grano de maíz lavado y pre-cocido hasta dentro de un rango predeterminado,
moler dicho grano de maíz estabilizado y secar instantáneamente dicho grano de maíz molido usando un horno, produciendo aire caliente de

Continúa al respaldo

71	ROBERTO GONZALEZ BARRERA, LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO
64	TITULO PROCESO Y APARATO PARA ELABORAR HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO

CORTAR POR AQUI

desecho, recibiendo el homo como aire de combustión pre-calentado aire caliente limpio reciclado,
atrapar polvo de una primera porción del aire caliente de desecho para retiro de particulado para producir el aire caliente limpio alimentado al homo,
depurar en húmedo una segunda porción del aire caliente de desecho con atomización de agua para extracción de particulado para producir dicha agua caliente usada en el paso de lavado,
enfriar y secar dichas partículas molidas secas con aire ambiente que tiene un bajo contenido de humedad,
separar y recuperar dichas partículas molidas secas en una fracción más fina, mediante malla de 25 a 60, y una fracción más gruesa que se aspira aún más para retirar cascarilla de maíz como desecho y, a renglón seguido, se re-muele,
recoger la fracción más fina con un tamaño predeterminado como harina de maíz.

13. Un dispositivo para producir harina de maíz nixtamalizado que comprende:

un pre-cocedor que tiene una entrada de vapor;
un lavador conectado para recibir una salida del pre-cocedor, teniendo el lavador una entrada de agua calentada por vapor y una entrada de aire caliente;

un pre-acondicionador y un alimentador conectados para recibir una salida del lavador;

un molino conectado para recibir una salida del pre-acondicionador y alimentador, teniendo el molino una entrada que entrega aire caliente de un homo;

un secador y ventilador conectados para recibir una salida del molino;

un primer ciclón conectado para recibir una salida del secador y ventilador;

un enfriador conectado para recibir una salida del primer ciclón;

un ventilador conectado para recibir una salida del enfriador;

un segundo ciclón conectado para recibir una salida del ventilador; y

un cribador;

en donde por lo menos alguna de la entrada de agua caliente al lavador se recicla al pre-cocedor; y

en donde el primer ciclón se conecta a una trampa de polvo y a un depurador húmedo, de manera que el aire caliente de desecho pase a la trampa de polvo y al depurador húmedo, conectándose la trampa de polvo al homo para proporcionarle aire caliente limpio, conectándose el depurador húmedo al lavador para proporcionarle el agua caliente.

8483

EXTRACTO PARA PUBLICACION
SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
Entrada en Fase Nacional

DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(21) No. SOLICITUD: 04 039.948

(86) No. SOLICITUD INTERNACIONAL

PCT/US03/02756

(22) FECHA DE

PRESENTACION: 30-04-2004

(51) INT.CL.:

(71) SOLICITANTE:

ROBERTO GONZALEZ BARRERA

(30) PRIORIDAD:

(31) No. DE SOLICITUD: 10/059,331

(72) INVENTOR/ES: Manuel J. Rubio, Roberto Contreras,
Francisco Sosa

(32) FECHA DE

PRESENTACION: 31-01-2002

(33) PAIS: US

(74) APODERADO: RAMIRO CASTRO DUQUE

(54) TITULO: PROCESO Y APARATO PARA ELABORAR HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO

(57) RESUMEN:

1. Un proceso para recuperación de energía y particulado durante la producción de harina de maíz nixtamalizado, que comprende los pasos de:
pre-cocer grano de maíz usando vapor y una solución de cal para llevar a cabo la cocción parcial del granos de maíz,
lavar el grano de maíz pre-cocido con agua calentada con vapor y agua caliente, reciclándose el agua caliente de una depuración corriente abajo de aire caliente de desecho,
estabilizar un contenido de humedad de dichos grano de maíz lavado y pre-cocido hasta dentro de un rango predeterminado,
moler dicho grano de maíz estabilizado y secar instantáneamente dicho grano de maíz molido usando un horno, produciendo aire caliente de desecho, recibiendo el horno como aire de combustión pre-calentado aire caliente limpio reciclado,
atrapar polvo de una primera porción del aire caliente de desecho para retiro de particulado para producir el aire caliente limpio alimentado al horno,
depurar en húmedo una segunda porción del aire caliente de desecho con atomización de agua para extracción de particulado para producir dicha agua caliente usada en el paso de lavado,
enfriar y secar dichas partículas molidas secas con aire ambiente que tiene un bajo contenido de humedad,
separar y recuperar dichas partículas molidas secas en una fracción más fina, mediante malla de 25 a 60, y una fracción más gruesa que se aspira aún más para retirar cascarilla de maíz como desecho y, a renglón seguido, se re-muele,
recoger la fracción más fina con un tamaño predeterminado como harina de maíz.

13. Un dispositivo para producir harina de maíz nixtamalizado que comprende:

un pre-cocedor que tiene una entrada de vapor;

un lavador conectado para recibir una salida del pre-cocedor, teniendo el lavador una entrada de agua calentada por vapor y una entrada de aire caliente;

un pre-acondicionador y un alimentador conectados para recibir una salida del lavador;

un molino conectado para recibir una salida del pre-acondicionador y alimentador, teniendo el molino una entrada que entrega aire caliente de un horno;

un secador y ventilador conectados para recibir una salida del molino;

un primer ciclón conectado para recibir una salida del secador y ventilador;

un enfriador conectado para recibir una salida del primer ciclón;

un ventilador conectado para recibir una salida del enfriador;

un segundo ciclón conectado para recibir una salida del ventilador; y

un cribador;

en donde por lo menos alguna de la entrada de agua caliente al lavador se recicla al pre-cocedor; y

en donde el primer ciclón se conecta a una trampa de polvo y a un depurador húmedo, de manera que el aire caliente de desecho pase a la trampa de polvo y al depurador húmedo, conectándose la trampa de polvo al horno para proporcionarle aire caliente limpio, conectándose el depurador húmedo al lavador para proporcionarle el agua caliente.

DOCUMENT OF ASSIGNMENT OF
PATENT APPLICATION

ASSIGNMENT

The Undersigned Manuel J. RUBIO, Roberto CONTRERAS and Francisco SOSA

acting as Inventors

of the Patent Application No. 04-039.948

entitled: PROCESS AND APPARATUS FOR MAKING NIXTAMALIZED CORN FLOUR (as amended during the international stage)

with domicile 1621 Collins Avenue, Miami Beach, FL 33139 (USA); R. Cortines 2002 Ote Guadalupe, N.L. 67110 (MEXICO); R. Cortines 2002 Ote Guadalupe, N.L. 67110 (MEXICO)

hereby declares that it assigns all rights of ownership as well as all rights and privileges relating thereto without exception over the following patent application in Colombia:

Patent Application No. 04-039.948

entitled: PROCESS AND APPARATUS FOR MAKING NIXTAMALIZED CORN FLOUR (as amended during the international stage)

to Roberto GONZALEZ BARRERA

domiciled in Lomas de Chapultepec, Delegación, Miguel Hidalgo, MEXICO 11000

The assignor and the assignee sign this document as proof of their acceptance of the assignment.

Given and signed on the 19 day of August of 2004 in Monterrey, N.L.

Signature of Manuel J. RUBIO

Signature of Roberto CONTRERAS

Signature of Francisco SOSA

Roberto Gonzalez BARRERA

DOCUMENTO DE TRASPASO DE
SOLICITUD DE PATENTE

CESION

El(los) Suscrito(s) Manuel, J. RUBIO, Roberto CONTRERAS y Francisco SOSA

en calidad de Inventores

de la Solicitud de Patente No. 04-039.948

titulada: PROCESO Y APARATO PARA ELABORAR HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO.

con domicilio en 1621 Collins Avenue, Miami Beach, FL 33139 (E.U.A.); R. Cortines 2002 Ote Guadalupe, N.L. 67110 (MEXICO); R. Cortines 2002 Ote Guadalupe, N.L. 67110 (MEXICO)

declara por el presente documento que cede todos los derechos de propiedad que le correspondan, así como las prerrogativas, sin excepción alguna, sobre la siguiente solicitud de patente en Colombia:

Solicitud de Patente No. 04-039.948

titulada: PROCESO Y APARATO PARA ELABORAR HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO.

a Roberto GONZALEZ BARRERA

domiciliada en Lomas de Chapultepec, Delegación, Miguel Hidalgo, MEXICO 11000

El cedente y el cesionario firman este documento como prueba de su aceptación de la cesión.

Dado y firmado a los 19 días del mes de Agosto de 2004 en Monterrey, N.L.

Firma del Cedente

Manuel J. RUBIO

Roberto CONTRERAS

Francisco SOSA

Firma del Cesionario

Roberto Gonzalez BARRERA

5 766
Colombia

ACTA FUERA DE PROTOCOLO No. 103,505/2004

---EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (19) diecinueve días del mes de Agosto de (2004) Dos Mil Cuatro, ANTE MI, LICENCIADO MANUEL GARZA RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Pública número (78) setenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, con residencia en este Municipio COMPARECIERON por sus propios derechos los señores INGENIERO MANUEL J. RUBIO PORTILLA, DOCTOR ROBERTO CONTRERAS MEDELLIN e INGENIERO FRANCISCO JUAN SOSA SANCHEZ en su carácter de Cedentes y el señor ROBERTO GONZALEZ BARRERA en su carácter de Cesionario y D I J E R O N: Que ocurren ante esta Notaría a mi cargo, a fin de ratificar las firmas que aparecen al calce de la Cesión de Derechos que antecede, reconociéndolas como suyas por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia. Lo que asiento por esta Acta para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

G E N E R A L E S

---Los comparecientes, a quienes conozco y que a mi juicio tienen capacidad legal, apercebidos por el suscrito de lo dispuesto por el Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestaron como sus datos generales los siguientes:

---El Ingeniero MANUEL J. RUBIO PORTILLA, dijo ser originario de Santiago de Cuba, Cuba, donde nació el 7 (siete) de Agosto de 1927 (mil novecientos veintisiete) justificando su legal estancia en el País con el duplicado de la FM-2 No. 322093, casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número RUPM-270807-2F2, y con domicilio convencional en Avenida Ruiz Cortines y Privada Roberto M. Gonzalez Gutiérrez, Colonia La Purísima en Guadalupe, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con el Documento Migratorio Unico del Inmigrante No. 322348, Expediente 4/364705 expedido por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Inmigración, Delegación Regional Nuevo León el 29 de Agosto del 2000.

---El Doctor ROBERTO CONTRERAS MEDELLIN, dijo ser originario de Saltillo, Coahuila, casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número COMR-461104-QI2, y con domicilio en Santa Alejandra 5520, Fraccionamiento Riveras de la Purísima en Guadalupe, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en el año de 1997 con el Folio 110746616 y clave de Elector GNMDRB46110405H101

---El Ingeniero FRANCISCO JUAN SOSA SANCHEZ, dijo ser originario de León, Guanajuato, casado, Ingeniero Químico, con Registro Federal de Contribuyentes SOSF-510109-PB1, y con domicilio en el Boulevard Isidro López Zertuche número 2312, Colonia Los Maestros en Saltillo, Coahuila y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en el año de 1991 con el Folio 03477261 y clave de Elector SSSNFR51010911H900

---El señor ROBERTO GONZALEZ BARRERA, dijo ser mexicano por nacimiento, casado, mayor de edad, comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes GOBR-300901, nacido el 01 de Septiembre de 1930 en Cerralvo, Nuevo León y con domicilio convencional en Calzada del Valle 407 Oriente, Colonia del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad.

---YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la verdad de este acto, de conocer personalmente a los comparecientes a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse validamente sin que me conste nada en contrario; de que leí la presente acta a los comparecientes y de que les expliqué su valor y consecuencias legales; de que se cumplieron los requisitos que establece la Ley del Notariado vigente; de que los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido de la presente acta, la cual ratificaron en todas sus partes.

---Se tomó razón de lo anterior bajo el número (103,505/2004) del Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo.- DOY FE.

ANTE MI:

LICENCIADO MANUEL GARZA RODRIGUEZ
Notario Público No.
GARM-390521-JD7





México

3210/04

85

N. L.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Derechos \$219.00

No. orden 3210/04

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. MANUEL GARZA RODRIGUEZ,

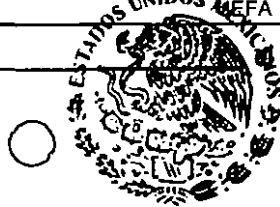
quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 78 DEL PRIMER
DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEON

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL
PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEON

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS,

JEFA DE LA DIRECCION DE LEGALIZACIONES

19 de Agosto de 2004



Firma

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES

86



Brigard & Castro

BOGOTA - COLOMBIA

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros) Roberto GONZALEZ BARRERA

I (We) Roberto GONZALEZ BARRERA

domiciliado(s) en Lomas de Chapultepec, Delegación, Miguel Hidalgo, MEXICO 11000

domiciled in Lomas de Chapultepec, Delegación, Miguel Hidalgo, MEXICO 11000

Nombro(amos) a: **RAMIRO CASTRO DUQUE** y/o **HECTOR GOMEZ MEJIA**, de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de mis (nuestros intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: **RAMIRO CASTRO DUQUE** y/o **HECTOR GOMEZ MEJIA**, domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en Monterrey, N.L.

hoy 8 de Septiembre de 2004

Firma
Nombre **ROBERTO GONZALEZ BARRERA**
Cargo

LIC. GUILLERMO ELIZONDO RIOS
Testigo

Hereby appoint **RAMIRO CASTRO DUQUE** and/or **HECTOR GOMEZ MEJIA**, of Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain, from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetables varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures: and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

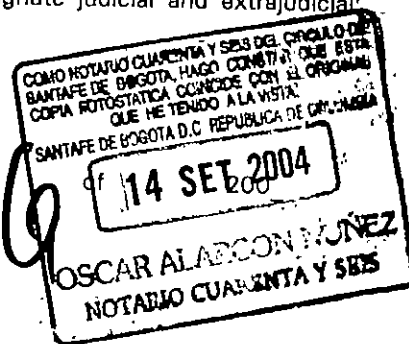
This power includes the faculty to ratify or confirm desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint **RAMIRO CASTRO DUQUE** and/or **HECTOR GOMEZ MEJIA**, domiciled in Carrera 7 No. 16-56, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in

this day

Signature

Name
Title



JOSE VIDAL SENDEJO MORENO
Testigo

—EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (08) ocho días del mes de Septiembre de (2004) Dos Mil Cuatro, ANTE MI, LICENCIADO MANUEL GARZA RODRIGUEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (78) setenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, con sede en esta Ciudad, COMPARECIO El señor ROBERTO GONZALEZ BARRERA por sus propios derechos y los señores Licenciados GUILLERMO ELIZONDO RIOS y JOSE VIDAL SENDEJO MORENO en su carácter de Testigos, manifestando el señor GONZALEZ BARRERA que ocurre ante esta Notaría a mi cargo, a fin de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del poder que antecede, quien junto con los testigos indicados, reconocen como suyas y puestas de su puño y letra las firmas con que lo calzan, por haber sido puestas en mi presencia. Lo que asiento por esta Acta para los efectos legales correspondientes a que haya lugar. -----

-----Los comparecientes, a quienes conozco y que a mi juicio tienen capacidad legal, apercibidos por el suscrito de lo dispuesto por el Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestaron como sus datos generales los siguientes: -----

-----El señor ROBERTO GONZALEZ BARRERA, dijo ser mexicano por nacimiento, casado, mayor de edad, comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes GOBR-300901, nacido el 01 de Septiembre de 1930 en Cerralvo, Nuevo León y con domicilio convencional en Calzada del Valle 407 Oriente, Colonia del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad. -----

-----El Licenciado GUILLERMO ELIZONDO RIOS, dijo ser mexicano por nacimiento, casado, mayor de edad, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes EIRG-720226-6X1, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el 26 de Febrero de 1972 y con domicilio convencional en Río de la Plata número (407) cuatrocientos siete Oriente, Colonia del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León y de tránsito en esta capital, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía con clave de elector ELRSGL72022619H600, folio 35216707, emitida en 1991. -----

-----El señor JOSE VIDAL SENDEJO MORENO, dijo ser mexicano por nacimiento, casado, mayor de edad, empleado, con Registro Federal de Contribuyentes SEMV-640804-HF4, originario de Linares, Nuevo León, donde nació el 04 de Agosto de 1964 y con domicilio convencional en Río de la Plata número (407) cuatrocientos siete Oriente, Colonia del Valle en este Municipio, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía con clave de elector ZNMRVD64080419H900, folio 035413879, emitida en 1991. -----

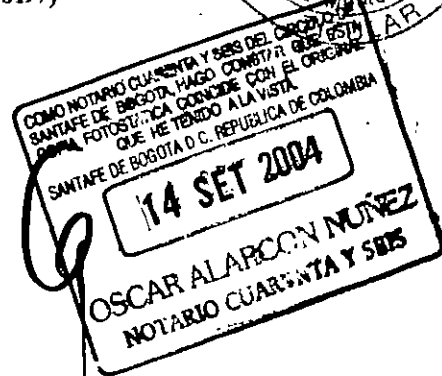
-----YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la verdad de este acto, de conocer personalmente a los comparecientes a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente sin que me conste nada en contrario; de que leí la presente acta a los comparecientes y de que les expliqué su valor y consecuencias legales; de que se cumplieron los requisitos que establece la Ley del Notariado vigente; de que los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido de la presente acta, la cual ratificaron en todas sus partes. -----

---ARTICULO 2448.- En todos los Poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen. ---

---Se tomó razón de lo anterior bajo el número (103,696/04) del Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo.- DOY FE. -----

ANTE MI:

LIC. MANUEL GARZA RODRIGUEZ
Notario Público No. 78
(GARM-390521-JD7)



APOSTILLA No. 3426/04
SEPTIEMBRE 08 DE 2004



N. L.

México

3426/04

3426/04

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$219.00

No. orden 3426/04

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. MANUEL GARZA RODRIGUEZ,

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 78 DEL PRIMER

DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEON

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL

PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEON

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS,

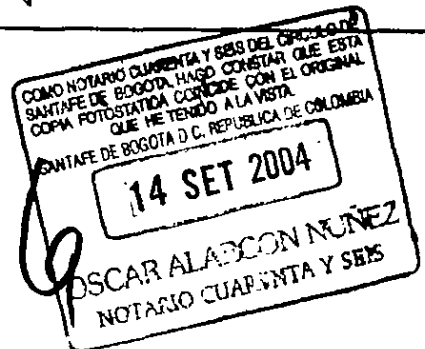
JEFE DE LA DIRECCION DE LEGALIZACIONES

08 de Septiembre de 2004



Marcela
Firma

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCION DE LEGALIZACIONES



6

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
RAMIRO CASTRO DUQUE.
Apoderado(a)

○ **REFERENCIA:**

Radicación N°	04-39948
Solicitud internacional	PCT/US03/02756
Fecha limite de inicio en fase nacional	31/08/2004
Trámite	011
Evento	379
Actuación	416
Oficio N°	706
Folios	001

○ Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en el asunto, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y comercio, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo dispone el artículo 40 de la referida Decisión 486.

Cúmplase

Dado en Bogotá D C, **29 AGO. 2005**


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202028

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Conmutador: 3 820840 Fax: 3 505220
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 3153265 al 69
Fax: 3 505220 Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia